

CERTIFICADOS SANITARIOS EXIGIDOS EN LAS EXPORTACIONES DE PIELES SEMIPROCESADAS O CURTIDAS A INDIA

Tras la denuncia por parte de varias empresas y de ACEXPIEL, la Secretaría de Comercio registró esta barrera en el portal de barreras <http://www.barrerascomerciales.es/es-es/Paginas/default.aspx> para conocimiento de las empresas, pero a día de hoy sigue sin estar resuelta. **Ver ficha adjunta.**

Como habéis constatado, la India tiene desde hace varios años una legislación que ahora se está aplicando con más rigor que antes al extremo de **que se exige el certificado sanitario oficial ASE 850** tanto a pieles curtidas como sin curtir. En prevención de dificultades mayores, la Secretaría de Comercio recomienda que las empresas amparen sus exportaciones con este certificado.

Desde ACEXPIEL, hemos vuelto a requerir a la Secretaría de Comercio que haga todo lo posible para que se suprima esta barrera a la exportación. Os mantendremos informados al respecto.

BARRERAS COMERCIALES

Por otro lado, recordamos la existencia del portal de BARRERAS COMERCIALES <http://www.barrerascomerciales.es/es-es/Paginas/default.aspx> de la Secretaría de Estado de Comercio en el que se detallan las barreras que afectan a los negocios en mercados exteriores a la UE y también **permite denunciar las nuevas barreras que se encuentren.**

En el apartado de **DETECCION DE BARRERAS**, las empresas podréis informar a la Secretaría de Comercio en el link <http://www.barrerascomerciales.es/es-ES/deteccion/Paginas/cuestionario.aspx>, y aconsejamos se hagan estas comunicaciones para que la administración actúe.

ACEXPIEL

A: C/ Valencia 359 3º-2ª - 08009 Barcelona

T: +34 93 459 3396

E: anna-garcia@leather-spain.com

W: www.spanishtanners.com





NECESIDAD CERTIFICADOS PARA EXPORTACION PIELES, INCLUSO CURTIDAS



Resuelta?	No
País:	India
Ultima actualización	12/09/2018
Tipo Barrera:	- B. NO ARC. - CERTIFICACIONES SANITARIAS, VETERINARIAS Y/O FITOSANITARIAS
Sectores a los que afecta:	- CUEROS Y PIELES

En 2018, las autoridades aduaneras de India ha empezado a reclamar certificados oficiales fitosanitarios (ASE 850) para las pieles curtidas. Hasta entonces las empresas habían estado exportando con certificados privados que eran aceptados por la aduana. Durante el mes de julio de 2018, varios contingentes enviados por empresas españolas fueron bloqueados.

Impacto

La exportación de pieles curtidas a India se ha iniciado sólo recientemente y no se han registrado operaciones hasta el año 2018. Hasta ahora tan sólo se habían producido exportaciones de pieles crudas pero nunca había superado el millón de dólares.

El certificado oficial exigido a las exportaciones de pieles curtidas implica tan sólo un coste añadido reducido para las operaciones. Las autoridades indias aceptan el certificado genérico emitido por el Ministerio de Agricultura español tanto para las pieles crudas como curtidas.

Es difícil estimar la demanda potencial de pieles curtidas para producción de calzado que ha surgido sólo recientemente. El impacto de cualquier restricción al comercio no se puede valorar con precisión.

Valoración, Actuaciones y Perspectivas

El requisito que se ha empezado a exigir a partir de 2018 está basado en una regulación india notificada en la OMC en 2009 y publicada en el boletín oficial en julio de ese año. Está publicada en la web del Ministerio de Agricultura (<http://aqcsindia.gov.in/pdf/trade-16.pdf>)

La regulación se refiere fundamentalmente a las pieles crudas o tratadas y su aplicación a las pieles curtidas podría ser cuestionada.

Por un lado las pieles curtidas no presentan ningún riesgo fitosanitario aunque las autoridades pueden exigir que no se usen en su elaboración productos tóxicos que impliquen un riesgo para la salud pública.

En cualquier caso este requisito no se puede deducir de manera unívoca de la regulación en vigor. Se ha consultado a las autoridades competentes en India para pedir aclaraciones. En su caso se estudiarían otras medidas de presión.

